INFORME N° 001-2024-CS-AS-HOMOLOGACION N° 097-2024-MPE-C-1

A:

: CPC. RICHARD PERCY CANAZA CONDORI

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DE

: COMITÉ DE SELECCIÓN DE AS-HOMOLOGACION Nº 097-2024-MPE-C-1

ASUNTO

: INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección

MUNICIPACIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

2 2 OCT. 2024

HORA.

PEREG 1640S

ADJUDICACION SIMPLIFICADA-HOMOLOGACION Nº 097-2024-MPE-C-1

ATENCION

: Ing. JANET ROZAS DE CARRAZCO

RESIDENTE DE PROYECTO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

FECHA

: Espinar, 21 de octubre de 2024

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo y, a la vez informar lo siguiente con relación al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA-HOMOLOGACION N° 097-2024-MPE-C-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE SEMILLAS, DE AVENA FORRAJERA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, según cronograma establecido en la plataforma de SEACE, el otorgamiento de buena pro es en fecha 21 de octubre del 2024.

Que, en fecha 21 de octubre del 2024, el comité de selección verificó que <u>no se cuenta con ofertas validas</u>, por consiguiente, se procedió a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección en concordancia con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE, "(...) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

En ese contexto, en concordancia con el numeral 65.2 del artículo 65 donde indica lo siguiente: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; es por este motivo que el comité de selección adjunta al presente informe el ACTA DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDUCACION SIMPLIFICADA-HOMOLOGACION Nº 097-2024-MPE-C-1, donde se detalla y se justifica los motivos por el cual el procedimiento de selección quedo en DESIERTO.

Por lo expuesto, se solicita al área usuaria, determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación del bien; y de considerarlo necesario evalué y efectúe algunas precisiones o modificaciones a las especificaciones técnicas, toda vez que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de no persistir la necesidad debe comunicar las razones para cerrar el expediente de contratación.

Se adjunta:

COPIA DE ACTA DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDUCACION SIMPLIFICADA-HOMOLOGACION Nº 097-2024-MPE-C-1

Es cuanto opino en base a los considerados expuestos.

IDAO

SELECCION PRESIDENTE

Atentamente;

Ing. EDSON CHOQUECONDO QUISPE Presidente del Comité de Selección